

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 526 -2021-GG

Lima, **25 NOV. 2021**

VISTO:

El Memorando Nº 417-2021-GDI de fecha 10.11.2021, mediante el cual la Gerencia de Desarrollo e Investigación, solicita a la Gerencia General aprobar la estandarización para incluir la marca BARCO "o equivalente" en las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia para la convocatoria del procedimiento de selección para la contratación del "Servicio de Mantenimiento del Sistema Video Wall del Centro de Control de EDP", y demás actuados administrativos;

CONSIDERANDO:

Que, se desprende del artículo 1º (finalidad) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, que los procedimientos de selección tienen por finalidad maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 16.2 del artículo 16º (requerimiento) del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, se establece que para la definición del requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, no se hará referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinada con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos; estableciéndose excepcionalmente en el citado artículo que sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado de acuerdo a lo que establezca el Reglamento;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29º (requerimiento) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, Decreto Supremo Nº 168-2020-EF y Decreto Supremo Nº 162-2021-EF, precisa que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo Nº 1 "Definiciones" del citado Reglamento, señala que, la estandarización es un: "Proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a

SEDAPAL
Richard Acosta
Gerente General (e)

SEDAPAL
VALERIA
LEVERATO LANDAURO
Gerencia Asuntos
Legales y
Regulación
(e)

SEDAPAL
Equipo Tecnologías
de la Información y
Comunicaciones

SEDAPAL
JORGE
RUCOBATELLO
Gerente de Desarrollo
e Investigación

Gerencia General
Autopista Ramiro Priale Nº 210 - El Agustino
Teléfonos: (511) 317-3000 / 317-3007
Fax: (511) 362-5148

contratar, en atención a los equipamientos preexistentes”, por lo que constituye un presupuesto para la utilización de este mecanismo que la Entidad posea determinada infraestructura, cuya funcionalidad y operatividad sólo pueda ser efectiva en tanto sea posible la implementación de bienes de determinada marca o nombre comercial. Es decir, de la amplia gama de posibilidades que ofrece el mercado, la Entidad únicamente puede seleccionar un determinado tipo, modelo, marca o patrón dado que sólo éste garantiza la funcionalidad y operatividad de la infraestructura preexistente en la Entidad;

Que, mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE publicada con fecha 10.01.2016 en el Diario Oficial El Peruano, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, aprobó la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD referida a los *"Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular"*, que tiene como objeto orientar a las Entidades que requieran contratar bienes o servicios haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinado;

Que, el numeral 7.4 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, señala que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, y su aprobación deberá efectuarse por escrito, mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación, la cual ha sido recogido en el *"Procedimiento: Contratación de Bienes y Servicios en los que se hace referencia a determinada marca o tipo particular"*, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 257-2019-GG de fecha 19.06.2019 y Código GLS-PR019;

Que, mediante Memorando N° 1467-2021-ETIC de fecha 03.11.2021, al cual se adjuntó el Informe N° 057-2021-ETIC-GSTA-ECh del 29.10.2021, remitido al vía correo electrónico institucional con fecha 04.11.2021, el Equipo Tecnologías de la Información y Comunicaciones solicitó opinión legal al Equipo Contrataciones, respecto a la procedencia de la aprobación del procedimiento de estandarización, sustentando técnicamente la necesidad de incluir la marca BARCO "o equivalente" en las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia para la convocatoria del procedimiento de selección para la contratación del "Servicio de Mantenimiento del Sistema Video Wall del Centro de Control del EDP", argumentando para ello lo siguiente:

- El sistema video Wall utilizado en el centro de control SCADA del EDP se encuentra en el sótano del edificio principal en la Atarjea es la marca BARCO.
- El sistema video wall de la marca BARCO fue implementado en el año 2019 para el centro de control SCADA del EDP. opera en el sótano del centro operativo principal La Atarjea. El proceso de selección correspondió a la Licitación Pública N° 035-2019-SEDAPAL. El contrato suscrito correspondió al Contrato de Adquisición de Bienes N° 108-2020-SEDAPAL. La culminación del servicio de mantenimiento incluido en el contrato concluirá el 24.08.2022. Debido a la necesidad de mantener la operatividad del centro de control SCADA del EDP ubicado en el sótano del Edificio Principal del centro operativo La Atarjea es necesario realizar el servicio de mantenimiento del sistema video wall del centro de control SCADA del EDP, implementado con sistema de video wall de la marca BARCO.
- Respecto a la descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad, señala que SEDAPAL cuenta con el sistema de video wall de la marca BARCO para operar en el centro de control SCADA del EDP en el sótano del Edificio Principal en el centro operativo La Atarjea, centro en el cual se realiza el monitoreo de las señales de nivel,



Gerencia General
Autopista Ramiro Prialé N° 210 - El Agustino
Teléfonos: (511) 317-3000 / 317-3007
Fax: (511) 362-5148



presión, caudal y alarmas como rebose, inundación, sobrepresión, supresión, intrusismo, nivel mínimo y nivel máximo de las estaciones del SCADA Metropolitano, los cual, a la fecha, es de aproximadamente 390 estaciones, entre Reservorios, Reguladores de Presión, Entradas a Sectores, Válvulas de Control y Estaciones de Macromedición, y que los componentes del sistema de video Wall son los siguientes:

EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA VIDEO WALL EDP				
Ítem	Cantidad	Descripción	Marca	Modelo
1	05	Cubos retroproyectores del 70" de diagonal Laser RGB ODL-721	Barco	ODL-721
2	01	Controlador de video NSD420, NGS-D320 Lite Encoder	Barco	NSD-420
3	01	Clickshare	Barco	CSE200+
4	01	Software de Gestión	Barco	CMS

Señala que contar con el sistema de video Wall BARCO le permite al personal de centro de control SCADA del EDP, supervisar, monitorear, controlar y atender oportunamente, las incidencias de rotura de tuberías, los reboses, los problemas de calidad de agua, entre otros.

- Respecto a la descripción del bien o servicio requerido; señala que, disponer de un servicio de mantenimiento del sistema de video wall del centro de control EDP en el sótano del edificio principal del centro operativo La Atarjea sirve para asegurar, garantizar la continuidad y operatividad de la plataforma que apoya a las labores del centro de control SCADA Metropolitano y que el referido servicio, comprende la ejecución de los siguientes recursos y servicios:

Tipo	Descripción	Cantidad
Servicio	Mantenimiento Preventivo	Cuatro (04)
Servicio	Mantenimiento Correctivo	Seis (06)

- Respecto al uso o aplicaciones que se le dará al bien o servicios requerido, señala que, el referido servicio nos garantizará la continuidad operativa del sistema video wall del centro de control SCADA en el sótano del edificio principal del centro operativo La Atarjea a cargo del EDP, implementado con un (01) sistema video wall de la marca BARCO, para la supervisión, monitoreo, control y atención de incidencias en la red SCADA a cargo; y que la continuidad de este sistema de video wall también permitirá garantizar la evaluación del comportamiento de los parámetros hidrológicos de los equipos en campo.

Respecto a la justificación de la estandarización, señala que, la contratación del servicio de mantenimiento del sistema video wall de la marca BARCO, resulta necesario para garantizar el valor económico invertido por SEDAPAL en la implementación tecnológica realizada para asegurar los procesos de supervisión, monitoreo y control del centro de control SCADA del EDP en el sótano del centro operativo La Atarjea. Asimismo, permitirá eliminar la adquisición de otras herramientas que generen diversidad y demanden costos, esfuerzos y capacitación. Señala además que, caso de no ejecutarse la estandarización y no poder realizar una contratación del servicio de mantenimiento del sistema video wall de la marca BARCO, en el centro de control a cargo del EDP en el sótano del edificio principal del centro operativo La Atarjea, existe el riesgo de que, ante incidencias de roturas, reboses en la red SCADA, no contemos con la capacidad de respuesta inmediata para su solución y afecte la operatividad de los procesos que intervienen en la red SCADA a cargo del EDP.



Gerencia General
Autopista Ramiro Priale N° 210 - El Agustino
Teléfonos: (511) 317-3000 / 317-3007
Fax: (511) 362-5148

Finalmente señala que la inversión económica en el uso del sistema video wall BARCO el licenciamiento y la capacitación del personal en el sistema video wall BARCO quedaría obsoleta y de requerirse en el futuro, demandaría una mayor inversión.

Que, mediante Informe N° 483-2021-ECO de fecha 08.11.2021, remitido vía correo electrónico institucional con fecha 09.11.2021, el Equipo Contrataciones indicó que, sobre la base de lo estrictamente informado por el Equipo Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en su Memorando N° 1467-2021-ETIC de fecha 03.11.2021 y el Informe N° 057-2021-ETIC-GSTA-ECh del 29.10.2021, la documentación alcanzada, y el análisis realizado, considera que:

- Resulta viable la aprobación de la estandarización de la marca BARCO para incluirla en los Términos de Referencia del procedimiento de selección para la contratación del "Servicio de Mantenimiento del Sistema Video Wall del Centro de Control del EDP", con una vigencia de treinta y seis (36) meses, según lo solicitado por el Equipo Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- Corresponderá al Titular de la Entidad, aprobar la estandarización para incluir la marca BARCO en los Términos de Referencia del expediente de contratación para el procedimiento de selección "Servicio de Mantenimiento del Sistema Video Wall del Centro de Control del EDP".
- La Resolución que aprueba la estandarización de la marca BARCO deberá de publicarse en la página web de SEDAPAL al día siguiente de su aprobación, para lo cual, la Resolución que la aprueba deberá ser notificada al Equipo Gestión Institucional.
- Se precisa que de variarse las condiciones que determinan la estandarización, la aprobación de la misma quedara sin efecto.
- El Equipo Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá tener en cuenta lo señalado en el numeral 6.1 de la Disposiciones Generales y el numeral 7.5 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, en el sentido de agregar la palabra "o equivalente" a continuación de la referencia a determinada fabricación o procedencia, procedimiento concreto, marca patente o tipos, origen o producción, en los documentos del procedimiento de selección.

Que, de conformidad con los poderes otorgados mediante Acuerdo de Directorio N° 016-003-2021 adoptado en la Sesión de Directorio N° 003-2021 de fecha 01.02.2021 y con el visto bueno del Jefe del Equipo Tecnologías de la Información y Comunicaciones (e), del Gerente de Desarrollo e Investigación, y de la Gerenta de Asuntos Legales y Regulación (e);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la estandarización para incluir la marca BARCO "o equivalente" en las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia del procedimiento de selección para la contratación del "Servicio de Mantenimiento del Sistema Video Wall del Centro de Control del EDP", con la finalidad de asegurar la vigencia tecnológica y garantizar la funcionalidad y operatividad de la infraestructura preexistente en la Entidad, por los fundamentos antes expuestos.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR la inclusión de la marca BARCO "o equivalente" en las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia del procedimiento de



Gerencia General
Autopista Ramiro Prialé N° 210 - El Agustino
Teléfonos: (511) 317-3000 / 317-3007
Fax: (511) 362-5148

selección para la contratación del "Servicio de Mantenimiento del Sistema Video Wall del Centro de Control del EDP", por un periodo de vigencia de treinta y seis (36) meses; asimismo, se precisa que de variar las condiciones que determinaron la presente estandarización, ésta aprobación quedará sin efecto.

Artículo Tercero.- DISPONER se notifique la presente Resolución al Equipo Tecnologías de la Información y Comunicaciones y a la Gerencia de Desarrollo e Investigación, así como, al Equipo Gestión Institucional, para que este último Equipo cumpla con publicar en la página web de SEDAPAL la presente Resolución, al día siguiente de su aprobación.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR al Equipo Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el archivo y custodia de los antecedentes y documentos que en copia simple sustentan la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,

Richard Acosta Arce
Gerente General (e)



Gerencia General

Autopista Ramiro Prialé N° 210 - El Agustino

Teléfonos: (511) 317-3000 / 317-3007

Fax: (511) 362-5148